ACTA COMITÉ ELECTORAL

ELECCIONES PARA ESCOGER AL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL ANTE EL CONSEJO SUPERIOR, CONSEJO ACADEMICO Y DEMAS CUERPOS COLEGIADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.

En el municipio de Puerto Colombia, a los ocho (8) días del mes de Julio de 2016, siendo las 3:30 p.m. en la Secretaría General, en cumplimiento al Estatuto Electoral, asistieron los miembros del Comité Electoral, HOMMEL HERAZO SALAS, Representante Estudiantil (S) ante el Consejo Académico; CLARA FAY VARGAS LASCARRO, Vicerrectora de Docencia; JAVIER ROLDAN MCKINLEY Representante de los Docentes ante el Consejo Académico, FANNY BAYONA PALACIO, Jefe Oficina Jurídica y JAIME DE SANTIS VILLADIEGO Secretario General. Verificando que hay quorum para discutir el siguiente orden del día:

1- Informe de la Oficina Jurídica sobre las acciones de tutela presentadas en contra del proceso electoral.
2- Modificación cronograma electoral
3- Derecho de petición presentado por FABIO MENDOZA DIAZ.

El orden del día es aprobado por unanimidad.

DESARROLLO DE LA REUNION

1- **Informe de la Oficina Jurídica sobre las acciones de tutela presentadas en contra del proceso electoral.**

La Jefe de la oficina Jurídica, Dra. Fanny Bayona, presenta informe de las 8 acciones de tutela en contra del proceso electoral para elegir al representante estudiantil ante el Consejo Superior, Consejo Académico y demás cuerpos colegiados de la Universidad del Atlántico, comunicando que todas han sido falladas a favor de la Universidad y aclara que dos de ellas fueron repartidas en un mismo despacho judicial, razón por la cual fueron acumuladas produciendo un único fallo para ambas.

Se adjunta el informe presentado por la oficina jurídica el cual hace parte integral de la presente acta.

Cuadro resumen de acciones de tutela presentado por la Oficina Jurídica.

ACCIONANTE	DESPACHO JUDICIAL	PRETENSIONES	FALLO
OIVER MANUEL ARRIETA AGUILAR	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA RAD: 2016-00197	Tutelar el derecho a elegir y ser elegido, derecho a la igualdad, dignidad humana, solicita que no se exija promedio de 3.5 para poder inscribirse como candidato a elecciones estudiantiles y solicita medida cautelar de suspensión provisional.	FAVORABLE
WILLIAM ALEXANDER AGUIRRE ANTOLINEZ	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA RAD: 2016-00200	Tutelar el derecho a elegir y ser elegido, derecho a la igualdad, dignidad humana, solicita que no se exija promedio de 3.5 para poder inscribirse como candidato a elecciones estudiantiles y solicita medida cautelar de suspensión provisional.	FAVORABLE
GERSON DAVID OROZCO VILLA	JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA RAD: 2016-00204	Tutelar el derecho a elegir y ser elegido, derecho a la igualdad, dignidad humana, solicita que no se exija promedio de 3.5 para poder inscribirse como candidato a elecciones estudiantiles y solicita medida cautelar de suspensión provisional.	FAVORABLE

ACCIONANTE	DESPACHO JUDICIAL	PRETENSIONES	FALLO
RICARDO MIGUEL OSORIO RICO	JUZGADO SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA RAD: 2016-00031	Tutelar el derecho a elegir y ser elegido, derecho a la igualdad, dignidad humana, solicita que no se exija promedio de 3.5 para poder inscribirse como candidato a elecciones estudiantiles y solicita medida cautelar de suspensión provisional.	FAVORABLE
JHON BRIAN OROZCO OROZCO	JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA RAD: 2016-00032	Tutelar el derecho a elegir y ser elegido, derecho a la igualdad, dignidad humana, solicita que no se exija promedio de 3.5 para poder inscribirse como candidato a elecciones estudiantiles y solicita medida cautelar de suspensión provisional.	FAVORABLE
YSEID JESUS DONADO SOLANO	JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	Tutelar el derecho a la igualdad, a elegir y ser elegido, al debido proceso. Ampliar el plazo de inscripción y solicita medida cautelar de suspensión provisional.	FAVORABLE
JEISON DÍAZ MERCADO	JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO ORAL	Tutelar el derecho a elegir y ser elegido, derecho a la igualdad, dignidad humana, a la libertad, solicita que no se exija promedio de 3.5 para poder inscribirse como candidato a elecciones estudiantiles y solicita medida cautelar de suspensión provisional.	FAVORABLE
EDUARDO GONZALEZ GONZALEZ	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	Tutelar el derecho a la igualdad, derecho a elegir y a ser elegido, debido proceso. Ampliar plazo de inscripción igual que los docentes y solicita medida cautelar de suspensión provisional.	FAVORABLE

2- Modificación cronograma electoral

Teniendo en cuenta lo informado en el punto anterior, se somete a consideración la modificación del cronograma electoral y la estipulación de una nueva fecha para llevar a cabo el proceso electoral.

La Jefe de la Oficina Jurídica, Fanny Bayona, informa que no hay impedimento jurídico para continuar con el proceso electoral, pues el Juez levantó la medida cautelar que impedía culminar el proceso iniciado.

La Vicerrectora de Docencia, Clara Fay Vargas, manifiesta que su postura siempre ha sido respetar las decisiones judiciales ajustadas a ley y que favorezcan el desarrollo institucional, razón por la cual reitera su postura anterior y está de acuerdo en continuar con el proceso que ya se había iniciado.

El representante de los estudiantes, Hommel Herazo, manifiesta que no se puede continuar con las elecciones de los representantes estudiantiles de los diferentes cuerpos colegiados de la Universidad del Atlántico teniendo en cuenta que si bien es cierto el proceso fue detenido por una medida cautelar proveniente del Juzgado tercero Administrativo no es menos cierto que las condiciones fácticas luego de levantada la medida han cambiado y deben ser consideradas por el Comité Electoral para evitar que por las acciones presentadas contra el proceso se vulnere en una mayor proporción a la comunidad estudiantil. Las situaciones fácticas a las que se refiere el representante estudiantil, que en sus palabras, son evidentes y afectan el proceso, son las siguientes:

1. A partir del 01 de julio de 2016 todos los aspirantes no cumplen con los requisitos establecidos en el Estatuto General y el Estatuto electoral, toda vez que con el cierre académico se dio por finalizado el periodo y carecen de matrícula financiera y académica vigente.
2. Los certificados presentados por los aspirantes carecen de validez toda vez que el estado y promedio vario.
3. De considerar el Comité Electoral, que se debe continuar el proceso con las condiciones iniciales, se debe aclarar primero en qué condiciones serán válidas las inscripciones, toda vez que si son válidas con los certificados presentados en 2016-1 aquellos que al comenzar el periodo 2016-2 no cumplan con los requisitos no podrán ser excluidos, con lo cual este procedimiento en las actuales condiciones viola el debido proceso por afectarse la confianza legítima en el proceso o acaso

considerara este comité que será válida la inscripción modificando la situación académica con la del 2016-2? Sea cual fuere la opción que decida el comité mientras continúe el proceso viciado, se prestará para una acción de nulidad que acarrearía una silla vacía permanente en los distintos cuerpos colegiados de la institución, con lo que se conllevaría a la ausencia de la voz y voto de los más de 24.000 estudiantes ante todos los cuerpos colegiados de la institución.

4. Iniciar desde cero garantiza transparencia, participación y claridad en las actuaciones, además de brindar la oportunidad para los más de 2000 estudiantes que en el periodo 2016-1 estaban cursando su primer periodo y no se les permitió inscribirse por tener la calidad de estudiantes nuevos y que hoy cursan su segundo periodo y merecen la oportunidad de elegir y ser elegidos.

Conforme lo anterior, considera el Representante Estudiantil, que no están dadas las condiciones para continuar el proceso, existen vacíos jurídicos que son competencia del Consejo Superior, como definir cuál es el promedio que debe utilizarse el ponderado o el del semestre. Es obligación de esta representación dejar en claro su posición para evitar un daño jurídico que afectará a todos los estudiantes de la Universidad del Atlántico al decidir continuar un proceso que a todas luces acarreara procesos jurídicos tediosos que impedirán la feliz culminación del proceso y por tanto la carencia de representación de los estudiantes a largo plazo. Por todo lo anterior, propone realizar un nuevo cronograma electoral que incluya una nueva convocatoria a inscripción de candidatos.

El Secretario General, Jaime De Santis, expresa que si bien es cierto que los jueces que conocieron las diferentes acciones de tutela no accedieron a las pretensiones de los accionantes, el levantamiento de la medida cautelar no obliga a la Universidad a continuar con el proceso electoral iniciado en el primer semestre del 2016. Considera que el Comité Electoral es autónomo en decidir si continúa con el proceso o si se inicia uno nuevo en el semestre 2016-2, y recomienda a los miembros del comité no continuar con el proceso y abrir nuevas inscripciones a candidatos una vez se inicie el semestre 2016-2. Comparte las consideraciones del Representante Estudiantil en el sentido de que existe la probabilidad de que muchas de las personas inscritas como candidatos no cumplan con los requisitos exigidos por el Estatuto Electoral para participar en el debate, específicamente en cuanto al promedio, pues estarán dependiendo de los resultados académicos obtenidos en el semestre 2016-1.

El representante de los docentes, Javier Roldan, manifiesta que no se puede perder toda la inversión realizada en el proceso que ya se inició, inversión de tiempo y de recursos tanto de estudiantes inscritos, como del mismo comité electoral, razón por la cual propone continuar con el proceso electoral una vez inicie el semestre académico.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se somete a votación la suspensión del proceso iniciado en el 2016-1 de las elecciones para escoger al representante estudiantil ante el Consejo Superior, Consejo Académico y demás cuerpos colegiados de la universidad del Atlántico:

Vicerrectora de Docencia,	Vota porque se continúe con el proceso iniciado en el 2016-1
Representante de los docentes,	Vota porque se continúe con el proceso iniciado en 2016-1
Representante de los estudiantes,	Vota porque se suspenda el proceso iniciado en el 2016-1 y se reabran inscripciones para el 2016-2

Siendo así las cosas, se aprueba continuar con el proceso electoral iniciado en el 2016-1 y se presenta el cronograma electoral aprobado mediante resolución electoral No. 000002 del 6 de mayo de 2016, informando que la última etapa agotada era la de la designación de los jurados de votación.

Se realizan los ajustes en las fechas del calendario para el semestre 2016-2, iniciando con la etapa de reclamaciones a lista de planchas inscritas el 8 de agosto de 2016 y realizando la jornada de votación y escrutinio el 30 de agosto 2016.

Tiempo de promoción y divulgación del proceso electoral	del 10 de mayo al 31 de mayo del 2016
Periodo de Inscripción de candidatos	10 y 11 de mayo de 8:00 am – 5:00 pm
Verificación de requisitos de los candidatos	10 y 11 de mayo al momento de la inscripción
Modificación de planchas	13 de mayo de 8:00 – 500 pm
Publicación lista de planchas Inscritas	16 de mayo
Designación Jurados de Votación	16 de mayo
Reclamaciones a lista de planchas inscritas	8 de agosto de 8:00 am – 5:00 pm
Publicación censo electoral	16 de agosto
Respuesta a Reclamaciones y publicación de lista de planchas inscritas definitivas	17 de agosto
Reclamaciones al censo electoral	9 de septiembre de 8:00 am – 5:00 pm por escrito radicado en correspondencia
Presentación y capacitación de testigos por parte de los candidatos ante el Secretario General	19 agosto de 2:00 pm
Sorteo de balotas para la escogencia de los números de planchas.	19 de agosto 9:00 am
Presentación Pública de propuestas por parte de los candidatos.	Del 22 al 26 de agosto
Respuesta a reclamaciones y publicación censo electoral definitivo.	24 de agosto
Jornada de votación y escrutinio.	Jornada electoral el 30 de agosto de8:00 am y cierre 8:00 pm – Escrutinio de 8:01 pm hasta la finalización del proceso.
Reclamaciones	Deberán presentarse por escrito y serán resueltas en única instancia y de forma inmediata por el Comité Electoral. (Art. 29 E.E.)
Publicación de Resultados.	01 de septiembre en la página institucional
Expedición del acto Administrativo que reconoce los resultados.	1 de septiembre

Se somete a consideración la modificación del cronograma electoral de las elecciones para escoger al representante estudiantil ante el Consejo Superior, Consejo Académico y demás cuerpos colegiados de la universidad del Atlántico:

Vicerrectora de Docencia, Vota positivo

Representante de los docentes, Vota positivo

Representante de los estudiantes, Se abstiene

3- Derecho de petición presentados por FABIO MENDOZA DIAZ.

El estudiante Fabio Mendoza Díaz presenta derecho de petición al Comité Electoral solicitando *"…Me sean aceptadas las fotografías que a esta solicitud anexo, con el fin de tener una imagen aceptable para éstas próximas justas democráticas…".* La solicitud es aprobada por el Comité Electoral.

Siendo las 5:00 pm, se da por terminada la reunión del Comité Electoral. Para constancia se firma por los asistentes, una vez leída y aprobada la presente acta.

(original firmado)
HOMMEL HERAZO SALAS
Representante Estudiantil (S)
Presidente
Con voto

(original firmado)
CLARA FAY VARGAS LASCARRO
Vicerrectora de Docencia
Con voto

(original firmado)
JAVIER ROLDAN MCKINLEY
Representante Docente
Con voto

(original firmado)
JAIME DE SANTIS VILLADIEGO
Secretario General

(original firmado)
FANNY BAYONA PALACIO
Jefe Oficina Jurídica